



Expediente n.º: 1553/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Crédito 1/2026. Incorporación de remanentes de créditos de GFA de 2025.

Fecha de iniciación: 3/02/2026

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA

Visto que con fecha 3 de febrero de 2026, se incoó expediente de incorporación de remanentes de créditos, debido a la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2025 susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicio 2025.

Vista la imposibilidad de ejecutar íntegramente en el ejercicio 2025 los proyectos de gastos con financiación afectada, es preciso incorporar al ejercicio 2026 el gasto financiado con recursos afectados no ejecutados en 2025.

Con fecha 9 de febrero de 2026 se emitió Memoria de la Concejalía de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 10 de febrero de 2026, se emitió Informe de Intervención por el que se informa favorablemente a la Memoria propuesta de la Concejalía de Hacienda y, así como sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto que el expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente de 2026 mediante de incorporación de remanentes de créditos para gastos afectados por un importe de **738.029,30** euros, sin déficit inicial y equilibrada.

Considerando que el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL-, exige que la incorporación de remanentes de crédito se lleve a cabo mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Visto lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, 47 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en ningún caso serán incorporable los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Visto que, la incorporación de remanentes de crédito tiene carácter potestativo, salvo cuando se trate de gastos con financiación afectada. Es por ello, que una vez

Ayuntamiento de Callosa de Segura

Plaza de España, 1, Callosa de Segura. 03360 (Alicante). Tfno. 965 310 550. Fax: 965 310 856

JOSE ANTONIO ILLAN CUTILLAS (1 de 2)
Concejalía de Hacienda y Transparencia
Fecha: 11/02/2026
HASH: 509ee239d666a59962c9d4d716bb5c19

MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ (2 de 2)
Secretaría
Fecha: 11/02/2026
HASH: a1dd0e2b4830c0e75d71ceb2da82357





ha existido el compromiso de gasto (fase D), constituyendo un remanente de crédito incorporable, la Corporación puede optar por trasladar el gasto al ejercicio siguiente, mediante una incorporación de remanentes de crédito, o por consignarlo nuevamente en el ejercicio siguiente, renunciando a la posibilidad de incorporación, haciéndose constar tal opción en la memoria que acompaña al presupuesto. En la aplicación presupuestaria correspondiente se contabilizarán las fases A y D acordadas en el ejercicio anterior.

Dado que no existe un plazo determinado para proceder a la incorporación de remanentes de crédito. El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, en su apartado 4º, establece que se podrán acumular acuerdos sobre la incorporación de remanentes en la resolución por la que se aprueba la prórroga del presupuesto. Es por ello, la incorporación **puede realizarse en cualquier momento del ejercicio, desde el primer día del mismo, eso si, dependiendo de dos condicionantes:**

- a) La disponibilidad de recursos presupuestarios para hacer frente a la incorporación de los remanentes de crédito.
- b) El grado de exigibilidad, desde el punto de vista temporal, de los compromisos adquiridos.

Por último, debe tenerse en cuenta el impacto que la incorporación de remanentes puede tener en el cumplimiento de las reglas fiscales establecidas en la legislación presupuestaria, que deberá verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto a través de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y de las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación a la Concejalía Delegada de Hacienda, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023/1868 del 15 de Noviembre de 2023, sobre delegación de atribuciones en las Concejalías Delegadas, así como de conformidad con lo dispuesto en la Base nº 16 de las de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con los artículos 9.2-d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, con base a los siguientes,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada del ejercicio 2025, de acuerdo al siguiente detalle:





Altas en Aplicaciones de Gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Modif. Crédito 01/2026	Créditos Totales consignados
1532	63101	OBRA PASEO TIERNO GALVAN (PLAN +CERCA)	0,00	0,00	223.414,98	223.414,98
920	2260401	GTOS. JURIDICOS	0,00	0,00	3.636,00	3.636,00
326	22699	ACTIVID. EDUCATIVAS	0,00	0,00	20.737,95	20.737,95
920	63200	MEJORAS EDIFICIOS MUNICIPALES	0,00	0,00	170.381,97	170.381,97
1522	63200	ESTABILIZACION TALUDES SANTUARIO SAN ROQUE	0,00	0,00	247.884,07	247.884,07
3321	22001	PRENSA, LIBROS, REVISTAS Y PUBLICACIONES. BIBLIOTECA	0,00	0,00	1.895,08	1.895,08
342	61900	INVERSIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00	0,00	62.114,75	62.114,75
231	2269901	OTROS GASTOS DIVERSOS - IGUALDAD	0,00	0,00	7.964,50	7.964,50
		TOTALES	0,00	0,00	738.029,30	738.029,30

Esta modificación de incorporación de créditos de gastos con financiación afectada, se financiará mediante los siguientes excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados:

Altas en Concepto de Ingresos

Altas en Concepto de Ingresos

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Total Modificaciones	Modif. Crédito 01/2026	Previsiones totales
76100	SUBV. DIPUTACION PLAN +CERCA PASEO TIERNO GALVAN	0,00	0,00	223.414,98	223.414,98
45094	SUBV GVA SERVICIO DE MEDIACIÓN DE PROXIMIDAD	0,00	0,00	3.636,00	3.636,00
87010	REMANENTES TESORERIA CON FINANC. AFECTADA	0,00	0,00	90.817,20	90.817,20
75100	SUBVENCION IVACE 2025 Y 2026 POLÍGONOS INDUSTRIALES	0,00	0,00	170.381,97	170.381,97
76102	SUBV. DIPUTACION PLANIFICA TALUDES SAN ROQUE	0,00	0,00	247.884,07	247.884,07
42092	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA	0,00	0,00	1.895,08	1.895,08
		0,00	0,00	738.029,30	738.029,30

SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.





Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986.

Así manda y firma el presente Decreto el Sr. Concejal de Hacienda, D. José Antonio Illán Cutillas, de lo que yo, la Secretaria, doy fe, para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones, de conformidad con el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

El Concejal Delegado Hacienda

Fdo.: D. José Antonio Illán Cutillas

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

